

**EDICTO**

**LA SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

**H A C E S A B E R:**

Que en virtud de lo señalado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002 C.D.U, se procede a dar cumplimiento a lo indicado en auto de fecha **15 de abril de 2021** proferido dentro del expediente disciplinario. No.509, adelantado en contra de **ALEXANDRA ROJAS LOPERA Y GUSTAVO ENRIQUE GARCIA BATE**, se dictó auto de INVESTIGACION DISCIPLINARIA, el cual en su parte resolutive dispuso:

**RESUELVE**

**PRIMERO. - ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de **ALEXANDRA ROJAS LOPERA**, en su condición de ex gerente general de TRANSMILENIO S.A., y **GUSTAVO ENRIQUE GARCÍA BATE**, Subgerente General de la misma entidad, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO. - DECRETAR** la práctica de las siguientes pruebas:

**2.1.- Oficiar a la Gerencia General de Transmilenio S.A.**, para que remita copia de la siguiente información:

- **Nombres de los proponentes que se presentaron para participar en la contratación directa que tenía por objeto "Realizar la consultoría integral para la revisión, evaluación y validación técnica, administrativa, social, predial, ambiental, jurídica, financiera, económica y de riesgos de la propuesta en etapa de factibilidad de la asociación público privada de iniciativa privada para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de complejos de integración Modal de la calle 80 CIM 80 y de la autopista Norte CIM Norte, para la generación del análisis integral y del concepto sobre la aprobación de dicha propuesta, que incluye las actividades descritas en la propuesta y en el presente documento", y que corresponde al contrato interadministrativo 483/2017 suscrito con la Financiera de Desarrollo Nacional.**
- **Razones por las cuales sólo se invitó a presentar propuesta para participar a la Financiera de Desarrollo Nacional.**
- **Estudio de mercado que determinó la escogencia de la contratista FDN.**
- **Copia de la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte necesaria para el cobro de tarifas a empresas de transporte intermunicipal, requerida para ejecutar la segunda etapa del plazo de ejecución del contrato interadministrativo 483 de 2017.**
- **En caso de no allegarse la reglamentación o de no existir, se informarán las razones para ello.**

- Valor que se ha cancelado a la fecha con ocasión del contrato interadministrativo No. 483 de 2017.
- Acta de liquidación del contrato interadministrativo 483 de 2017.
- Copia del contrato de consultoría No. 105/2017 suscrito entre la FDN y la empresa AECOM para la ejecución de las actividades de la validación técnica.
- Copia del contrato no. 027/2018 suscrito entre la FDN y la firma GARRIGUES COLOMBIA S.A.S. para la validación legal.

2.2. Oficiar al Ministerio de Transporte para que remitan copia de la siguiente documentación:

- Constancia de reuniones que se hayan llevado a cabo para tratar el tema de reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte necesaria para el cobro de tarifas a empresas de transporte intermunicipal, requerida para ejecutar la segunda etapa del plazo de ejecución del contrato interadministrativo 483 de 2017.

**TERCERO. – DESIGNAR a BLANCA LILIANA ACEVEDO MEJÍA, contratista asignada a esta Dirección, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda.**

**CUARTO. - Por secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:**

- Comunicar sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá, D.C., en cumplimiento del inciso 2º del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto 19 de 2012 y la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
- Notificar personalmente a los investigados la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.
- Obtener de la Página de Procuraduría General de la Nación, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de ALEXANDRA ROJAS LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.895.434 y GUSTAVO ENRIQUE GARCÍA BATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.440.295.
- Realizar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 186 INCISO SEGUNDO DE LA LEY 734 DE 2002.

*E/W.*

**ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS CINCO Y MEDIA DE LA TARDE (5.30 P.M.).

*E/W.*

**ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Carol Ariza - CONTRATISTA  
Reviso y aprobó: Elayne Liliana León - DIRECTORA

STANDARD INFORMATION FROM THE BUREAU OF THE  
INTERNAL SECURITY - RACIAL MATTERS  
RE: [Illegible Name]  
[Illegible Address]  
[Illegible City, State, Zip]

7/11

[Illegible Title]  
[Illegible Name]

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE [Illegible] BY [Illegible]

7/11

[Illegible Title]  
[Illegible Name]

[Illegible Stamp]

[Illegible Stamp]

[Illegible Stamp]

[Illegible Stamp]